

DECRETO No. _____



ALCALDIA DE PEREIRA

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pereira y se fijan otras disposiciones"

26 MAR 2014

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Reglamentario 4800 del mismo año, oído previamente el concepto del Comité Territorial de Justicia Transicional de Pereira, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Decreto 174 de 2012 expedido dentro del término previsto en la Ley 1448 de 2011, se creó el Comité de Justicia Transicional de Pereira.
 2. Que atendiendo inquietudes planteadas en el Comité respecto al número, cantidad y calidad de los integrantes y de los Subcomités creados, así como en relación con el funcionamiento de estos últimos, se expidieron los Decretos 995 de 2012 y 792 de 2013, con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades previstas para el mismo en la ley y los reglamentos.
 3. Que se hace necesario integrar las normas de funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional de Pereira y que para lograr el objetivo se designó una comisión accidental que formulara las recomendaciones del caso.
 4. Que la comisión accidental rindió informe en el cual, entre otras cosas, recomienda limitar el número de miembros del Comité a los establecidos en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Reglamentario 4800 del mismo año, reducir los subcomités a cuatro (4), regularizar las reuniones ordinarias, señalar el quórum para deliberar y decidir así como la votación para la aprobación de las decisiones y precisar las responsabilidades de la Secretaría Técnica.
 5. Que es deber del alcalde municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 del Decreto Nacional 4800 de 2011, reglamentar por medio de un acto administrativo, la estructura interna y el funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional para garantizar la asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio.
 6. Que el Comité Territorial de Justicia Transicional representa la máxima instancia político-administrativa y de coordinación interinstitucional a nivel municipal para la atención a la población víctima del conflicto armado.
 7. Que se hace necesario establecer un régimen de funcionamiento interno que permita dinamizar y hacer efectivas las funciones que por el Decreto 4800 de 2011 se han establecido al Comité en beneficio de las personas víctimas del conflicto armado.
- Con base en las anteriores consideraciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional Municipal.- El Comité creado mediante el decreto 174 del 17 de febrero de 2012, estará integrado por:

1. El Alcalde, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Gobierno.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 194 - - -

"Por medio del cual se constituye el funcionamiento del Comité Territorial de Atención Provisional del Municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones"

26 MAR 2014

3. El Secretario de Planeación.
4. El Secretario de Salud.
5. El Secretario de Educación.
6. El Comandante del Batallón de Artillería N° 8, San Mateo.
7. El Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira.
8. El Director del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
9. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
10. El Procurador Provincial.
11. El Personero Municipal (Decreto 4800 de 2011).
12. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
13. Un (1) delegado del Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Parágrafo 1.- El Comité por intermedio de su Presidente y a iniciativa de cualquiera de sus miembros, podrá convocar a representantes o delegados de otras entidades que en el marco de la ley contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones cívicas y organizaciones de víctimas o defensoras de las víctimas, cuando se considere conveniente.

Cualquier entidad del orden nacional, miembro del Comité Ejecutivo Nacional, puede, para efectos de coordinar la ejecución de las acciones o prestar apoyo técnico en cualquiera de las áreas de intervención, ser llamada a asistir a las sesiones del CTJT o solicitar ser oída.

Parágrafo 2.- Las autoridades que componen el Comité no podrán delegar en ningún caso su participación en las reuniones del mismo.

ARTÍCULO 2.- Funciones del Comité.- Sin perjuicio de las que sean asignadas por disposiciones legales o reglamentarias vigentes, son funciones del Comité, las siguientes:

1. Servir de instancia de articulación para la elaboración del Plan de Acción Territorial y los Planes de Acción para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
2. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el SNARIV en el nivel municipal.
3. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.

→

DECRETO No. _____



ALCALDIA DE PEREIRA

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de"

26 MAR 2014

4. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
5. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
6. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, departamentales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
7. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
8. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
9. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
10. Desarrollar estrategias de prevención integral, las cuales coordinará con el comité territorial de prevención.
11. Brindar información a la "Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas" sobre hechos victimizantes masivos que permita su valoración (Artículo 47, Decreto 4800 de 2011).
12. Dirigir las acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de retorno y reubicación bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación (Artículo 76, Decreto 4800 de 2011).
13. Elaborar los planes de retorno y reubicación como herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos (Artículo 78, Decreto 4800 de 2011).
14. Por solicitud de la "Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas", verificar la situación de la población víctima del desplazamiento forzado, con el fin de valorar la cesación de vulnerabilidad manifiesta (Artículo 81, Decreto 4800 de 2011).
15. Realizar seguimiento al cumplimiento de las competencias de las entidades municipales en cada vigencia fiscal, especialmente en la asignación de recursos para la asistencia funeraria (Artículo 100, Decreto 4800 de 2011).

→



ALCALDÍA DE PEREIRA

194-333

DECRETO No. _____

"Pr. modifi. Acuerdo No. 001 de 2014, del Comité Municipal de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Municipio de Pereira y demás disposiciones"

26 MAR 2014

16. A través de la Secretaría Técnica y en cumplimiento del principio de colaboración armónica, participar en el seguimiento al programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa, que deberá implementar la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Artículo 158, Decreto 4800 de 2011).
17. Hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción en el municipio (Artículo 172, Decreto 4800 de 2011).
18. Sin perjuicio de los eventos que se realicen en el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas, establecer, a solicitud de cualquiera de sus miembros, las fechas para honrar a las víctimas y realizar eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas (Artículo 185, Decreto 4800 de 2011).
19. Asegurar la elaboración y puesta en marcha de planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno, actualizarlos cada año o cuando se considere pertinente (Artículo 203, Decreto 4800 de 2011).
20. En conjunto con la "Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas", aprobar el Plan Integral de Reparación Colectiva (Artículo 230, Decreto 4800 de 2011).
21. Realizar estricta supervisión y seguimiento, en conjunto con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a las delegaciones de administración de bienes distintos a los inmuebles rurales que se le asignen al municipio.
22. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo 1.- La atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y sus decretos reglamentarios y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas complementarias. Las disposiciones existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contraríen lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 se aplicarán por el municipio de Pereira dando continuidad a los programas establecidos e incorporándolos al Plan de Acción Territorial.

ARTÍCULO 3.- Reuniones del Comité Municipal.- El Comité de Justicia Transicional Municipal, se reunirá como mínimo cada cuatro (4) meses, previa convocatoria hecha por su Presidente, con el fin de ejercer sus funciones ordinarias, realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción y presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales, para elevarlos al Comité de Justicia Transicional Departamental.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. _____

194 - - -

26 MAR 2014

Decreto del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pereira y sus funciones y disposiciones

La convocatoria se hará a través de la Secretaría Técnica, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los integrantes, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, en la que conste el lugar, día y hora de la reunión y los temas a tratar, acompañada de copia de los documentos que se hayan de discutir.

Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en una misma sesión, el Presidente dispondrá el lugar, día y hora para su continuación, entendiéndose como nueva convocatoria y dejando constancia de ello en el acta.

El Comité se reunirá extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o a solicitud de cualquiera de sus miembros cuando se considere necesario tratar asuntos urgentes relacionados con las funciones que le están asignadas y además, en los siguientes eventos:

- Cuando exista amenaza inminente de desplazamiento.
- Cuando se produzcan atentados terroristas.
- Cuando existan evidencias de desplazamiento forzado dentro del municipio o hacia otra entidad territorial.
- Cuando se produzcan desplazamientos masivos.
- Cuando se produzca la recepción masiva de población desplazada.
- Cuando existan indicios o haya evidencia de que se estén presentando en el municipio graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO 4°.- Quórum de las reuniones.- Habrá quórum para deliberar y decidir, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité; las decisiones se tomarán preferiblemente por consenso y de no ser posible obtenerlo, con el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 5°.- Actas de las sesiones.- De cada una de las sesiones del Comité se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico y en ella se incorporarán las decisiones que se adopten y las constancias que dejen sus miembros.

Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité la elaboración de las actas, las cuales contendrán como mínimo lo siguiente:

- Numeración consecutiva. Fecha, hora y lugar de la reunión.
- Nombres y cargos de los asistentes y constancia de las excusas presentadas, si las hubiere y de la aprobación de las mismas.
- Relación clara y sucinta de los temas tratados.

→



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. _____

194 - - - -

26 MAR 2014

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pereira"

- Texto completo de las propuestas, recomendaciones y sugerencias.
- Constancias dejadas por los asistentes.
- Firmas del Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 6°.- Secretaría Técnica.- La Secretaría Técnica del Comité de Justicia Transicional del Municipio de Pereira se delega de conformidad con la autorización conferida en el parágrafo 2° del artículo 253 del Decreto 4800 de 2011, en el Secretario de Desarrollo Social y Político del municipio que dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de las labores que le son asignadas.

ARTÍCULO 7°.- De las funciones de la Secretaría Técnica.- Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité:

1. Realizar la convocatoria a las diferentes reuniones y socializar la agenda y metodología por desarrollar, citar a los integrantes y a los invitados de manera oportuna y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 3° del presente decreto.
2. Elaborar las actas y proyectar las resoluciones, providencias, comunicaciones, circulares y demás documentos que deban producirse como resultado de las decisiones adoptadas en las reuniones.
3. Convocar a las reuniones de los Subcomités de Trabajo y conservar la memoria de las reuniones.
4. Socializar la metodología para la elaboración o actualización del PIU y del Plan de Acción Territorial (PAT).
5. Acompañar y asesorar la elaboración de los cronogramas de trabajo del Comité y los Subcomités de Trabajo.
6. Realizar el seguimiento a las acciones de planificación y articulación emprendidas por los Subcomités de Trabajo.
7. Recolectar los documentos memoria que permitan hacer el tránsito efectivo (recibir, articular, intervenir) de los diferentes esquemas e instancias de coordinación y articulación que se encontraban funcionando en el territorio hacia el CTJT, incluido el estudio legal para ordenar la derogatoria de estos en caso de ser procedente, especialmente los provenientes del Comité Territorial de Atención Integral a la Población Desplazada.
8. Garantizar y facilitar la participación de todas las instituciones que conforman el CTJT.
9. Coordinar y moderar las reuniones de los Subcomités de Trabajo creados, para que cada una de las reuniones efectuadas arroje los resultados esperados a partir del objetivo propuesto.
10. Identificar las dificultades metodológicas que presenta el proceso de atención, asistencia y reparación a las víctimas, para efectuar las acciones de mejoramiento e informar al Alcalde, al CTJT y a la Dirección Territorial de la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas para que presten el apoyo que sea necesario.

→

26 MAR, 2014

ALCALDIA DE PEREIRA

Pereira y su territorio en la inspección

11. Conservar y administrar el archivo de los documentos que sustentan y sistematizan el proceso adelantado, actas de reuniones, listados de asistentes, cronogramas de actividades, planes e informes de seguimiento consolidados, entre otros y garantizar la confidencialidad de los mismos en los términos del Decreto 4800 de 2011.
12. Las demás que le sean asignadas por el Comité o el Presidente del mismo en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 8°.- Instancias de trabajo del Comité.- El Comité Municipal de Justicia Transicional tendrá, como instancia técnica, los siguientes Subcomités de Trabajo:

- Subcomité de Sistemas de Información y Coordinación Institucional.
- Subcomité de Asistencia y Atención.
- Subcomité de Prevención y Protección.
- Subcomité de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no Repetición.

ARTÍCULO 9°.- Conformación y Funcionamiento de los Subcomités.- El Comité dispondrá por Resolución la conformación de cada uno de los Subcomités asegurándose de que en cada uno de ellos haya al menos un representante de las víctimas escogido por el Comité Ejecutivo de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.

Los Subcomités tienen como función general hacer seguimiento a los avances y dificultades que se presenten en la ejecución de las acciones determinadas en el Plan de Acción Territorial y en el PIU y la presentación al Comité de las observaciones necesarias para aplicar los correctivos que sean del caso y, formular recomendaciones para la toma de decisiones en materia de la implementación de la política de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en el municipio tomando como referente las funciones del Comité establecidas en el artículo 2° del presente decreto.

Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité convocar a los Subcomités, moderar las reuniones de los mismos y asegurar los recursos para su funcionamiento. En cada Subcomité se designará un relator que apoye las funciones de la Secretaría Técnica.

La asistencia a las reuniones de los Subcomités es obligatoria para los servidores públicos designados en ellos los que podrán delegar de manera permanente en funcionarios bajo su dependencia a los que se les confieran facultades de interlocución y decisión. La ausencia a las reuniones de los Subcomités será reportada por la Secretaría Técnica al Comité de Justicia Transicional y a la Personería Municipal y a la Procuraduría Provincial para los efectos a que hubiere lugar.

El quórum para deliberar y decidir en los Subcomités será el mismo establecido en el presente decreto para el Comité.

→



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 194

26 MAR 2014

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pereira"

Parágrafo.- El Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio podrá conformar nuevos subcomités o ajustar en cualquier momento los existentes, para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

ARTÍCULO 10.- Vigencia y derogatorias.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Decretos Municipales 174 de 2012, con excepción del artículo 1°, 995 de 2012 y 792 de 2013.

26 MAR 2014

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pereira a los

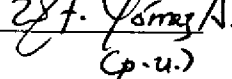

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira


CELSO OMAR PARRA SIERRA
Secretario de Desarrollo Social y Político (E)


EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

Proyectó: Comisión


Elaboró: Shirley Calvo Zuluaga

Revisión Legal : 
(p.u.)